

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.617)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Schroeder y Fernández, quienes manifiestan: "Visto lo solicitado por la comunidad de la Parroquia "San Francisco de las Llagas", sita en calle Cafferata 2650 de Rosario.

Y Considerando que el origen de la Parroquia fue el oratorio levantado en 1832 en tierras de Ignacio Gorosito Roldán, en lo que se llamó paraje San Francisquito, a unos cuatro kilómetros de la Plaza Central del Pago de los Arroyos.

Que se conocen crónicas de 1840 haciendo referencia al "oratorio de San Francisquito" en relación con los movimientos de las tropas de Lavalle. En 1851, nuevamente se menciona al paraje con respecto a lo solicitado por Urquiza: "reunir allí las carretas que se encontraran y la boyada necesaria".

Que, desde el principio, la imagen del Santo provocó el acercamiento de muchas familias de nuestra ciudad. En 1857, el periódico "La Confederación" habla de la importancia de la fiesta patronal según consta "... el camino era una verdadera romería desde la ciudad hasta la Capilla..."

Que en 1873, la Municipalidad crea las aldeas de Saladillo, Ludueña y San Francisquito, ratificando la importancia de la Capilla como centro convocante de actividades sociales, culturales y religiosas.

Que en la actualidad, la función socio-cultural sigue vigente, vigorizada por el accionar del párroco Agustín Amantini, dirigida a toda la población de la zona, en especial en beneficio de los más necesitados".

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase de Interés Histórico y Patrimonial de la ciudad de Rosario, al inmueble ubicado en Cafferata 2650, sede de la Parroquia San Francisco de las Llagas.

Art. 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la realización de gestiones que posibiliten el mantenimiento del citado inmueble con la intención de preservarlo como Patrimonio Urbano.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Julio de 1998.-